

4190
Juan de Mondragon
En el nombre de la Santissima Trinidad Padre Hijo y Es-
píritu Santo. tres personas y un solo Dios Verdadero cuyo misterio.
por todo lo demás que de él se confiesa la Santa madre gloria de Roma
y que todo fiel Católico Cristiano debe creer y confesar creo y confieso
bien y Verdaderamente yo Juan de Mondragon que por otro nombre me
llamo Juan de Ascarretacual natural de la Villa de Coriaca
que es en el Valle real de los de la provincia de Guipuzcoa en los
Reynos de España hijo legítimo de D. de Ascarretacual e de Maria
de que calibaz sumager mis señores padres difuntos Veñinos que fueron
de la dha Villa de Coriaca residente que soy a ~~pres~~ en esta V.
ynperial de potasi provincia de los espartas enfermo en cama de en-
fermedad corporal que Dios nuestro Señor fue servido de me dar pero
en mis seso y entendimiento natural temiéndome de la muerte que se da
natural a toda criatura humana deseando poner mi alma en camino.
de carrera de salvación y Repartir. los bienes temporales que Dios así
fue servido de me dar como mas a su santo servicio y descargo. de mi conciencia
conveniga tomando como como ~~por mi~~ y ~~intercesora~~ y abogada a la sacratísima
virgen maria nuestra señora y a todos los santos y santas de la corte
del cielo a quien pido Ruegen por mi ante su Señor Jesucristo y me
alcanzen perdón de mis pecados otorgo y confieso que hago y ordeno.
es de mi testamento y por el qual quiero que segan los que tuviere y
oieren que escusados mi Última y Postrema voluntad y la forma
de manera siguiente

En mandado que dentro de dos años y cinco meses siguientes des de el día
 de San Juan. Veynti y quatro días del mes de Junio que berna de este presente
 año de ochenta y siete pedro de mondragon mi hijo natural salga
 de estos Reynos a provincia de Lixue para los Reynos de Espana llevando
 consigo mis bienes e hacienda y en la provincia de Guixubeda en el pueblo
 de la villa de escoriaca que es en el valle real de Lixue en la dha
 provincia si pudiese ser. Si no en su comarca o en otras partes e lugares mas
 cómodos el dho pedro de mondragon mi hijo comore con la dha mi hacienda
 tres mill ducados de Renta perpetua y poniendo los cargando los
 comprando los sobre alcavalas o algunos lugares y no lo pudiendo sobre
 personas particulares o buenas heredades con toda seguridad y fiancas
 de manera que asi se principia como los Reditos dello este seguro e bien
 parado e se puedan cobrar sus Reditos cada año sin tela de juicio
 ni otra diligencia alguna de los quales mando aya el tome xaragi el
 dho pedro de mondragon mi hijo los Un mill ducados de la dha

54
Renta encada un año perpetuamente para siempre jamás
que el dho. Pedro de Mondragon me hizo comprar las casas
que fueren necesarias en la dha. villa de Escoriaza donde yo
adonde mando se haga un hospital donde se recojan e curen
todos los pobres enfermos e peregrinos que alquirieren acudir a
mando sean curados de sus enfermedades e se les pague e regale
comorando para ello las camas y demas cosas necesarias para
el efecto y en el dho. hospital mandase haga e edifique un altar
con un retablo de la advocacion de nuestra senora del rosario
para el servicio de la dha. capilla mando se nombren dos capellanes
clerigos sacerdotes de misa los mas honrados e de buenas costumbres
que se hallaren procurando siempre sean deudos misos e viere
preferiendo los alos que no lo fueren los quales mando que
tuamente para siempre jamás diga cada uno de ellos un misa
cada dia por mi anima e de mis difuntos e personas a quienes
me cargo e obligacion e tengan cuidado de confesar e administrar
los sacramentos alos enfermos e peregrinos e de mas personas que
recogieren en el dho. hospital alos quales dho. sacerdotes mando
salario encada un año acada uno cien ducados de buenas
de Castilla conque sufragacion que fuere de la dha. capilla e que
le pareciere que es poco salario e renta les queda señalar
salario que le pareciere conveniente para ello e el que les nombrare
e señalar e de mas de lo que señalar e mando que aquel se les
de mas de lo que se les de vino cera hornamentos e de mas
que es necesario para el servicio de dicho di. vino que se a de comen
de la dha. renta e para la de ducion del dho. hospital e para
que esto baya en aumento mando que luego con toda diligencia
cuidado se pida e suplique a su antidad conceda gracias e pri
vilegios e jubilos al dho. hospital e capilla deansi para la
de mi senora del rosario como para otros dias tomas que por
ganar e alcanzar de su antidad e ganándose de sacado de la
renta los dho. dos mill ducados los salarios de los dho. dos sacerdotes
e gastos que se hubieren con los pobres enfermos e peregrinos
al dho. hospital e acudieren y las demas cosas e gastos que fueren
necesarias para su sustento e conservacion de manera que
el hospital este proviendo de todo lo necesario de lo que queda

[illegible]

Renta al dho Pedro de Mondragon mi hijo el dho Pedro
a su hijo mayor legítimamente para siempre jamás a
su sucesión de uno en otro sucesor e heredero a la
parte por falta de baron lo de fer la enbaga y falta de
baron y hembra lo de fer el caudillo Justicia Irregimio
del dho pueblo de Escoriaza en lo auendo en el dho pueblo
el caudillo del pueblo de Arcepaleta que es en el dho valle
de lenis a los quales en la dha forma lo poder cumplido que
de serre quiere para que nombren los dhos capellanes y
huerfanos que en cada un año se an de sacar y hagan
queden haber todo lo demas contenido en esta clausula
Y mande al Justissimo dho de aquel partido que con la
orden que el dho mixa trono hubiere de los tales capellanes les
colacion e canonica y institucion de las dhas capellanias
de titulos y decanatos bastantes para el dho de las sinsex
entre meter en el dho nombramiento y dize a mi Vo luntad
Y mande que de los dhos dos mil ducados de Renta se den en
un año a los frailes del convento de nuestra Señora de Azara
en la provincia de guipuzcoa quin se fangas de trigo
sustento de los dhos frailes y que Rueguen a Dios por mi
Y mande que de los dhos dos mil ducados de Renta
encada un año al monesterio de monjas que estan en el
escoriaza adonde una sobrina mia fue monja cinquenta
para ayuda a pagar el chapelan que es de Bemidaga a mi
los sacramentos y para las demas obligaciones y pareciere
Y Porque podia ser que el dho Pedro de Mondragon mi
no fuese en el dho tiempo de los dhos años y medio de que
cumpla los dhos dho referido en los dhos capitulos antes
en mi voluntades que luego se cumpla y execute en la dha
mixa de cumplido qual de de serre quiere al dho
del dho pueblo de Escoriaza y en falta de la caudilla de
de Arcepaleta que es en el dho valle de lenis para que
alidos y pasados los dhos dos años y medio compe tan
mien al dho Pedro de Mondragon mi hijo a que haya al
plimiento de los dhos dho ole saquen lo que dan sacar de su
la moneda necesaria para el cumplimiento de las dhas clausulas

Comproen la dffrenta scumpla de la dcha clausula antes
de sta segun e como que con ellos hablara yo que tales mi Voluntad
sea de Usar de dho patronazgo por dencia de dho Pedro
demondragon mi hijo y de sus sucesores todo el tiempo que no
fuere a los dhos Reynos de spaña el suso dho o su sucesor o el
nombrado. Lo que estas mi Voluntad es para ello les doy yo de
cumplido. qual de dize requiera con sus yncidencias y dependen
cias con la re e general administracion y en si mismo doy yo de
alas justicias de este Reyno para que lo exornan con poder a cum
plimiento de los suso dho al dho Alvaro demondragon mi hijo para
que con mas breue qda se cumpla mi Voluntad

Yo para cumplir y pagar este mi testamento y lo que contiene de xpo
 en nombre por mis aluaceas y ejecutores de este mi testamento a l
 dho Pedro de Mondragon mi hijo y a el capitan Pedro mds de
 Laeta y Bernardo mostrenco residentes en esta Villa a los
 qual es dada a uno de ellos por solidum a cargo de cumplir lo qual
 de de se requiere para que entien en los dhos mis bienes y
 los vendan y rematen en publica almoneda o fuera dello
 cumpliendo y paguen lo que contiene mi testamento contenido el de l
 Remanente de todos mis bienes de recpos y acciones que tengo en xpo
 rinescen en qual quier manera e de la casa soloiega de ascarreta
 canal que es mia de xpo en nombre por mi Unde Inuercial her
 deio al dho Pedro de Mondragon mi hijo por no tener como no
 tengo otro heredero foroso que me pueda heredar el qual quier o los
 aya el lue para si por que estas mi Voluntad a qual nombre
 por tener de todos mis bienes y mando que persona alguna se pueda
 entremeter a impedir ni tomar cuenta dello a unque aya pasado
 el año de la aluaceas por que ansi lo quiero y lo ordeno por la
 presente rebozo anulo el dho por ningunos y de ningun valor y
 efecto o los quales quier testamentos o testamentos codicillo o codicil
 los o por dres para testar que y o aya fecho lo torquero por
 sercripto o de palabra en qual quier manera que quiero oueno
 Valgan ni hagan fe e quier ni fuera del Valuo este uo
 agora hago que quiero que Valga por mi testamento y ltime
 por primera Voluntad e la mejor forma e manera

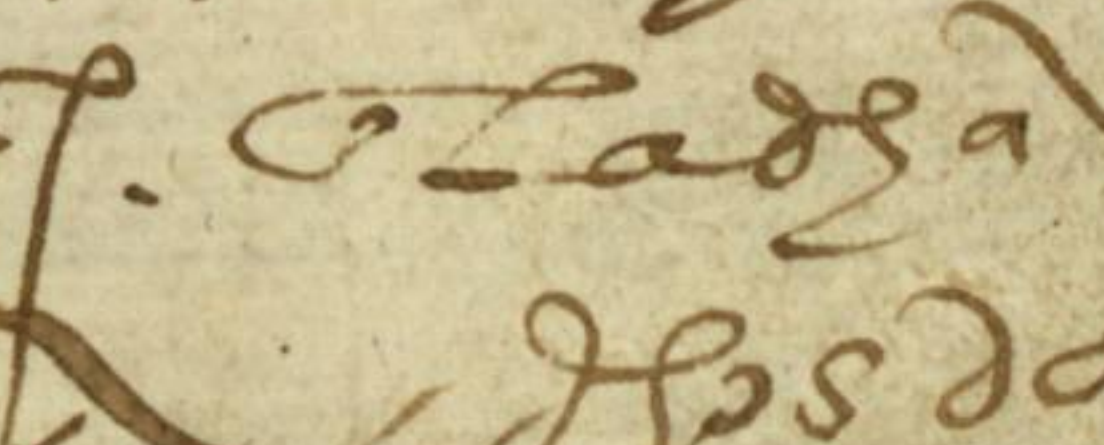
que de de. aya lugar que es fecho en la villa de Po
 estando en las ^{mas} demoradas a la una de la noche miércoles
 y dos dias del mes de abril de mill e quinientos e ochenta
 años y lo firmo de su nombre el otorgante que yo escriu
 do fei que condes siendo testigos Juan nimis de betolaca
 de mayas e saluador martin e maese miguel de villarta y a lo
 cabuza Residentes en esta villa e Joaquin de mondragon an
 fernando de medina escriuano publico

Codeglos.

En la villa imperial de xotossi a Veynte dos dias de
 de abril de mill e quinientos e ochenta e siete años ante mi
 e testigos de yuso escriptos Juan de mondragon Residente en
 dha villa e de xeo que por quanto el dho y otorgo su testamento
 e por primera voluntad ante mi e escriuano e ciertos testigos
 dho dia e por tanto a que el dho xando en su fuerza e vigor
 que lo en el contenido se guarde e cumpla e se execute como
 se contiene mando que con el contenido en el dho su testamen
 to se guarde e cumpla e se execute lo siguiente

Primera mente dixo que por quanto por una clausula de
 su testamento manda que se compren los mill ducados de renta
 en la provincia de quiquiboa o su comarca y de los se haga
 un hospital con una capilla de la advocacion de nuestra Señora
 Rosario con dos capellanes y a cada uno se le den cien ducados
 de renta por cada año o lo que mas paresciere a supacion e
 se compren de los un mill fanegas de trigo para el dho hospital
 en la villa de escoriaca donde es natural e se casen dos huer
 en cada año y se den castas limosnas como en la dha clausula
 del dho su testamento se contiene lo que a quello aya rescu
 e poco gasto para tanto en esta munda que la dha clausula se
 cumpla e se execute como en ella se contiene con que despues
 porados los dhos los mill ducados de renta que a des de
 mill e millar mas o menos como a supacion e paresciere
 de renta del primero año mando se compren o primero tanta to
 cosas las dhas un mill fanegas de trigo para el dho
 referido en la dha clausula lo que restare se a para con
 las casas solar o sitio donde se a de haber fundar el dho



Ospital y capilla del dho hospital y acaudillo el qual despues
 de fecho y adonado y rrouydo de hornamentos calices y de
 mas cosas necesarias para el servicio del culto diuino y rroue
 miento de los pobres que a el acudieren y una lampara de plata
 del tamaño que pareciere a su paxation que arda ordinariamente
 para siempre jamás a la qual sea de señalar renta para el
 abeyte con que a de arder y para vino y cera con que sea de
 celebrar el culto diuino y lo que desta despues de cumplido
 todo lo suso dho se pagare los demas. Salarios que se de
 vienen doctores y demas cosas que en virtud de las dhas.
 clausulas se an de dar y gastar de lo que sobrare en cada un
 año como por la dha clausula horden y manda que se cepe
 en renta quier eys suboluntad que el dho paxation que fuere
 por tiempo de la dha sacapellania los pital los destribuya
 y gaste en casar mas huersanos y en redimir cautibos y en
 haber otras obras y limonas pias y rraciocas segun e como le
 pareciere a su discrecion y voluntad de manera que en cada
 un año se consuman y gasten en el dho los dhos dos mil
 dueados y ningun de los que de cotta alguna por que esta es suboluntad
 lo qual dexo que mandaua y mando y guarde y cumpla
 y exente con el dho su testamento por su cobdicio y
 como mefor de dho aya lugar y lo firmo de su nombre aqui
 y escriuano doy fee que con bco testigos el padre fray
 agustin montes de Vergara prior del conuento de santo
 domingo de esta villa y el padre fray geronimo de lequicamo
 de la dha horden y saluado martin xedro aluarez y alonso
 uerra guerrero y no pudo firmar firmo y testigo por el
 fray agustin montes Vergara ante mi fernando de medina
 escriuano Publico #  Vatestado. y presente, el
 dho ocho de alee. e, e, la  dho de la villa
 nvala 12 va em. Loesal. dho dos
 entre y englores. v. de cuba e pueden nublir

numero 2
Pessoale
vse Russo
in Portual
am. Esta
uptr. de
daron pr
inobota
ia de la o